

GUILLERMO A. COCHEZ

APARTADO POSTAL 0816-06603, REPÚBLICA DE PANAMÁ
E-MAIL: gcochez@cableonda.net

DENUNCIA para que se investigue la posible comisión de **DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO**, en la modalidad de **ENRIQUECIMIENTO ILICITO** y cualquier otro delito que se descubra, en contra de **MARTIN TORRIJOS ESPINO, Y BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**, como también a cualquier otra persona natural o jurídica que surja de la investigación por los sobornos pagados por la Constructora Odebretch en Panamá.

.....
LIBELO

HONORABLE SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, FISCACALIA ANTICORRUPCION DE TURNO:

Quien suscribe, **GUILLERMO ALBERTO COCHEZ FARRUGIA**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-139-798, abogado en ejercicio, con oficinas en Calle 52 y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso 6, Oficina 6-A, con teléfonos 223-1393, fax: 223-1474, lugar donde recibo notificaciones personales, no inscrito en partido político, ejerciendo mis obligaciones ciudadanas de informar a las autoridades cuando se conozca de la posible comisión de un posible delito, comparezco respetuosamente ante usted con el fin de presentar formal **DENUNCIA PENAL** en contra de **MARTÍN TORRIJOS**

ESPINO Y BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO, ambos varones, panameños, ex funcionarios del Gobierno Nacional, y demás generales que juramos desconocer, por la posible comisión de **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, en su modalidad de ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO**, tipificado en el Título X **Delitos contra la Administración Pública**, Capítulo III **Enriquecimiento Injustificado**, del Código Penal de la República de Panamá, y por cualquiera otros que resulten de las investigaciones, toda vez que podría ser un hecho notorio y público el posible enriquecimiento injustificado de ex funcionarios del Gobierno Nacional producto de las coimas y sobornos pagados en nuestro país por la **Constructora ODEBRECHT**, con el fin de obtener obras públicas del Gobierno Nacional.

I. DENUNCIANTE:

Como DENUNCIANTE téngase a **GUILLERMO ALBERTO COCHEZ FARRUGIA**, Abogado en ejercicio con oficinas en calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso sexto, Oficina 6-A, ubicada en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá.

II. DENUNCIADOS:

Como sujetos denunciados téngase a **MARTÍN TORRIJOS ESPINO Y BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**, ambos varones, panameños, ex funcionarios del Gobierno Nacional, y demás generales que juramos desconocer.

III. DELITOS DENUNCIADOS:

La presente DENUNCIA se interpone por la presunta comisión del **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, en su modalidad de, ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO** tipificado en el Título X **Delitos contra la Administración Pública**, Capítulo III **Enriquecimiento Injustificado** del Código Penal de la República de Panamá, y por cualquiera otros que resulten de las investigaciones. El contenido de los artículos los pasamos a citar:

1. Enriquecimiento Ilícito:

“Artículo 351: **El servidor público** que, personalmente o por interpuesta persona, incrementa indebidamente su patrimonio respecto a sus ingresos legítimos obtenidos durante el ejercicio de su cargo y hasta cinco años después de haber cesado en el cargo, y cuya procedencia lícita no pueda justificar será sancionado con prisión de tres a seis años.

La pena será de seis a doce años de prisión **si lo injustificadamente obtenido supera los cien mil balboas (B/. 100,000.00)**. La misma sanción se aplicará a la **persona interpuesta para disimular** el incremento injustificado patrimonial no justificado. Para efectos de esta disposición, se entenderá que hay enriquecimiento injustificado, no solo cuando el patrimonio se hubiera aumentado con dinero, cosas o bienes, respecto a sus ingresos legítimos, sino también cuando hubieran cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban.”

IV. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE DENUNCIA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO: Que es un hecho público, tanto local como internacionalmente, que ex funcionarios del Gobierno de Panamá recibieron, al menos, **CINCUENTA NUEVE MILLONES DE BALBOAS**

(B/. 59, 000,000.00) en coimas o sobornos de parte de la **Constructora Odebrecht**, con el fin de lograr millonarios contratos públicos desarrollados a lo largo del país.

SEGUNDO: Que a través de los medios de comunicación se ha señalado al ingeniero **Carlos Ho González**, ex funcionario del Ministerio de Obras Públicas durante los dos gobiernos anteriores, es decir 2004-2009 y 2009-2014, supuestamente era quien recibía algunos o todos los sobornos o coimas pagados por la **Constructora Odebrecht** a exfuncionarios públicos de Panamá.

TERCERO: Que la Contraloría General de la República ha ordenado una Auditoría a los Bienes del Ingeniero **CARLOS HO GONZÁLEZ**, una vez tuvo conocimiento de los actos mencionados en los hechos anteriores.

CUARTO: Que la Contraloría General de la República ha ordenado auditorías selectivas, porque en las mismas no se incluyen a los jefes que el señor **CARLOS HO GONZÁLEZ** tuvo mientras fue servidor público, a saber: **MARTÍN TORRIJOS ESPINO**, Presidente de la República 2004-2009 y **BENJAMIN COLAMARCO**, como Ministro de Obras Pública.

QUINTO: Que es sabido que el Contralor General de la República, **FEDERICO HUMBERT ARIAS**, fue Embajador de Panamá en EE.UU. durante el gobierno de Martín Torrijos Espino (2004-2009), razón por la cual, es de suponer que posiblemente existe entre ambos una relación de amistad que le impide al Contralor

General realizar una investigación imparcial sobre el escándalo de **ODEBRETCH**.

SIXTO: Que es sabido que el Secretario General de la Contraloría General de la República, **CARLOS GARCÍA MULINO**, también funcionario importante del gobierno de **Martín Torrijos Espino**, ya que ocupó la Gerencia General de la empresa Estatal TOCUMEN, S.A., y fue el Tesorero de su campaña presidencial, lo cual, también supone un posible trato preferencial contra los denunciados, por consiguiente, exigimos se inicie igualmente una investigación a estos dos (2) altos ex funcionarios del periodo presidencial de Martín Torrijos Espino, incluyéndolo a él mismo,

SÉPTIMO: Que durante el final del gobierno de **Martin Torrijos Espino**, siendo **BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**, su Ministro de Obras Públicas, se construyó por **CONSTRUCTORA ODEBRETCH**, en la Avenida Balboa la Cinta Costera 1, que por sus elevados costos y sobrecostos, fue bautizada por analistas políticos, y la sociedad civil en general como la "Cinta Coimera", en atención a la posibles coimas pagadas por quienes construyeron dicha obra.

OCTAVO: Que a pesar de tener dos (2) años en el cargo el **Contralor HUMBERT**, por razones desconocidas y en cierta forma inexplicables, ha rehusado que la entidad bajo su mando, realice una auditoría exhaustiva a los trabajos realizados en Panamá por la **Constructora ODEBRETCH** y que superan los **NUEVE MIL MILLONES DE BALBOAS (B/9,000,000,000.00)**, y que ahora hubiese facilitado el

trabajo a llevar adelante en el día de hoy, frente ante la actual coyuntura de las denuncias internacionales, quiera iniciar una investigación parcial sobre quienes se pueden haber enriquecido injustificadamente de esos dineros.

NOVENO; Que con fecha 21 de marzo de 2016, el Procurador General de la Administración., licenciado **RIGOBERTO GONZALEZ**, remitió carta al Contralor **HUMBERT**, solicitándole la realización de una auditoría a todas las obras ejecutadas y en construcción de la **CONSTRUCTORA ODEBRETCH**, a fin de determinar si en éstas se rebelaba algún sobrecosto.

VII. SOLICITUD ESPECIAL:

Por las razones que se dejan expuestas **SOLICITAMOS** con nuestro acostumbrado respeto, se inicie una investigación exhaustiva de **MARTÍN TORRIJOS ESPINO**, y **BENJAMIN COLAMARCO**, por la posible comisión del **DELITO CONTRA LA ADMIISTRACION PUBLICA**, en su modalidad de, **ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO** tipificado en el Título X **Delitos contra la Administración Pública**, Capítulo III **Enriquecimiento Injustificado** del Código Penal de la República de Panamá, y por cualquiera otros que resulten de las investigaciones.

VIII. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Solicitamos se le imponga a los denunciados medida de impedimento de salida del país, mientras comparecen ante el Ministerio Público a atender la presente denuncia.

Panamá, 3 de enero de 2017.

Guillermo A. Cochez
Cédula 8-139-798